

CMA-011-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS PRODUCTIVOS ASOCIADOS PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La interventoría tendrá como finalidad ejercer el seguimiento, control, verificación y acompañamiento integral a la correcta ejecución del proyecto de fortalecimiento de la cadena productiva de cacao en sistemas productivos asociados con banano y plátano, dirigido a comunidades étnicas del municipio de Medio Atrato, Chocó.

El proyecto objeto de interventoría contempla, entre otros componentes:

- Establecimiento y fortalecimiento de 195 unidades productivas agroforestales, cada una de una (1) hectárea, bajo un sistema asociado de cacao, banano y plátano.
- Suministro y correcta implementación de material vegetal, agroinsumos, herramientas y equipos agrícolas.
- Construcción e instalación de infraestructura de postcosecha (cajones fermentadores y secadores parabólicos).
- Prestación de asistencia técnica agropecuaria continua durante doce (12) meses.
- Ejecución de procesos de capacitación, fortalecimiento organizacional, asociatividad y gestión agroempresarial.
- Implementación del componente ambiental, conforme a los impactos identificados, medidas de manejo y normativa aplicable.
- Articulación del proyecto con esquemas de comercialización y encadenamiento productivo.

La interventoría deberá garantizar que todos estos componentes se ejecuten conforme a lo establecido en el documento técnico aprobado, el cronograma físico-financiero, el presupuesto, las normas técnicas aplicables (NTC, BPA, normatividad ambiental), y las disposiciones contractuales y legales vigentes.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

Se requiere adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el fin de contratar la interventoría que llevará a cabo el control, seguimiento y revisión de los trabajos que se realizarán en los contratos que resulten de los procesos de Licitación Pública No. **LP-008-2026** cuyo objeto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS PRODUCTIVOS ASOCIADOS PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ”**, de los cuales todos sus documentos soporte pueden ser consultados en el portal www.contratacion.asosupro.gov.co y/o SECOP II.

La interventoría tiene como objetivo principal controlar, guiar, apoyar los trabajos y velar por el cumplimiento de los objetivos de orden técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental por parte del contratista de los proyectos, los cuales son establecidos en el contrato, a través del presente proceso que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS PRODUCTIVOS ASOCIADOS PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ”**.

La interventoría realizará el control y seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto, asegurando que las actividades, cronogramas y productos desarrollados se ajusten a los lineamientos establecidos en los documentos contractuales y contribuyan efectivamente al fortalecimiento integral de las comunidades étnicas del municipio de Medio Atrato.

Para la ejecución de la interventoría se deberá contar con lo siguiente:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	N° DE MESES
PERSONAL					
1	Personal Profesional y Técnico				
1.1	Administrador de empresas agropecuarias o afines	1	50%	1,91	13
1.2	Director de interventoría para (fermentadoras y secadoras)	1	50%	1,91	13
1.3	Ingeniero Agrónomo	2	100%	1,91	12
1.4	Ingeniero residente de interventoría (Fermentadoras y secadoras)	1	100%	1,91	12
1.5	Profesional Social	1	100%	1,91	12

OTROS COSTOS DIRECTOS			
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD
2.1	Alquiler oficina	Mes	12
2.2	Alquiler de mobiliario de oficina	Mes	12
2.3	Alquiler de equipos de oficinas	Mes	12
2.4	Alquiler de camioneta 4x4 cilindraje 3000 cm3, incluye conductor	Mes	12
2.5	Alquiler de Lancha, incluye conductor y combustible	Mes	12
2.6	Papelería, copias e impresiones	Mes	12

2.2 Localización

La intervención se desarrollará en el municipio de Medio Atrato, departamento del Chocó, específicamente en las comunidades pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor COCOMACIA, entre ellas:

- Boca de Bebará
- Bebará Llano
- Bebará Peña
- Bebará Villa
- Tauchigado

Estas zonas cuentan con un alto potencial agroforestal, pero enfrentan brechas productivas, institucionales y de conectividad, que justifican la intervención técnica y organizativa del proyecto

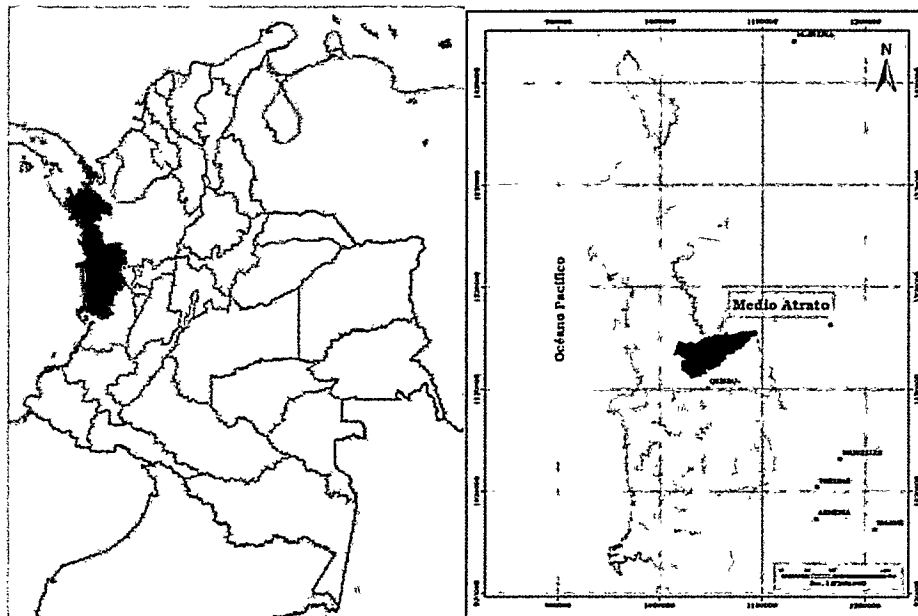


Imagen 1 Ubicación Medio Atrato Chocó

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Conforme con lo estipulado en la normativa y atendiendo la necesidad expuesta, el contrato de interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental que sobre el cumplimiento de los contratos de ejecución de proyectos, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El contratista de interventoría deberá por su cuenta y riesgo cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Resolución 026 del 2021 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

Sin limitarse a lo anterior, el contratista de interventoría debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es **TRECE(13) MESES** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se establece en el Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en la Minuta del Contrato.

4 FORMA DE PAGO

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de interventoría, producto del presente concurso de méritos de la siguiente forma:

Actas parciales mensuales según ejecución de las actividades, hasta un 90% del valor del contrato objeto de seguimiento y el restante 10% hasta la liquidación de este. El valor para pagar se efectuará tomando como base el avance de las actividades del contrato objeto de seguimiento, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de las actividades realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

El acta parcial no podrá superar el valor mensual del plan de cargas acordado con el supervisor de la entidad

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista de interventoría, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución de actividades.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial.

- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad.
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista de interventoría deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1 : ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad

4.1 ANTICIPO

La entidad NO entrega ningún anticipo al futuro contratista de Interventoría, de acuerdo con lo estipulado la Minuta del contrato de Interventoría.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad entregara los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- CDP
- Anexo técnico.
- Minuta del contrato de interventoría.
- Estudios, esquemas básicos y localización de los proyectos a ejecutar para cumplimiento del objeto del contrato (toda la documentación que hace parte integral de la estructuración del proyecto).
- Especificaciones técnicas de los ítems a ejecutar.
- Presupuesto oficial.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de los proyectos para la ejecución de los proyectos objeto de la interventoría, en caso de aplicar.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de los proyectos no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de los proyectos contratados, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia,

estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de los proyectos, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar deberán ser tramitadas por el contratista de los proyectos para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad antes del acta de inicio.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

6.1 Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

Por la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia

a. Requisitos del personal evaluable de la interventoría

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

DESCRIPCIÓN PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	CANT
Administrador de empresas agropecuarias o afines	Experiencia general a partir de la tarjeta profesional	Mínimo dos años de experiencia relacionada certificada con el objeto del contrato.	1
Director de interventoría para (fermentadoras y secadoras)	Experiencia general a partir de la tarjeta profesional	Mínimo dos años de experiencia relacionada certificada con el objeto del contrato.	1
Ingeniero Agrónomo	Experiencia general a partir de la tarjeta profesional	Mínimo (30) meses de experiencia relacionada certificada con el objeto del contrato	2
Ingeniero residente de interventoría (Fermentadoras y secadoras)	Experiencia general a partir de la tarjeta profesional	Mínimo (30) meses de experiencia relacionada	1

		certificada con el objeto del contrato	
Profesional social	Experiencia general a partir de la tarjeta profesional	Mínimo (30) meses de experiencia relacionada certificada con el objeto del contrato	1

Por la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas." Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Nota 1: en los casos en que se exija la acreditación de experiencia profesional y experiencia en calidad de especialista o magister o doctorado o postdoctorado u otro título de postgrado, estos tiempos no se exigen por separado, pueden ser traslapados.

Nota 2: Solo se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe más de un cargo del equipo de trabajo requerido por la Entidad en los casos que cumpla el perfil y no supere una dedicación máxima del 100%.

6.1.1 Consideraciones para el análisis del personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las hojas de vida y soporte del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- c) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicará las sanciones a que haya lugar.
- d) Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar documento suscrito por el profesional correspondiente.
- e) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- f) Si el contratista ofrece dos (02) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en este documento y en el pliego de condiciones para tal cargo, un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- g) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- h) Las certificaciones tanto de empresa oficial como de empresa privada, deberán determinar: cargo desempeñado, proyecto ejecutado y el tiempo durante el cual participó el profesional, indicando fechas de inicio y terminación.
- i) Si durante el mismo periodo el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el tiempo de traslajo.
- j) El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.
- k) Los títulos de posgrado deberán acreditarse mediante copio de diploma o acta de grado.

l) Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste su retiro, así como documento suscrito donde conste que la empresa contratista se encuentra a paz y salvo por pagos de salarios y prestaciones. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El interventor remitirá a ASOSUPRO el acta de aprobación con los respectivos documentos tanto del personal que sale como del que ingresa.

m) ASOSUPRO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de los proyectos por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado o no cumplir con los requisitos exigidos en el presente anexo y en el pliego de condiciones.

6.2 MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar la disponibilidad, estado y uso adecuado de la maquinaria, herramientas, equipos logísticos y demás medios ofrecidos por el contratista para la correcta ejecución de las actividades de los proyectos. Dichos recursos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad, eficiencia operativa y normativas ambientales vigentes..

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA EJECUCIÓN

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de los proyectos. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de los proyectos con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

8 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que el contratista cumpla con las directrices institucionales sobre visibilidad, señalización e imagen de los proyectos, asegurando el uso correcto de logotipos, mensajes institucionales y materiales informativos conforme a las normas de identidad gráfica de ASOSUPRO y los entes financiadores. Igualmente, deberá garantizar que la información publicada refleje transparencia y respeto por la imagen de las comunidades beneficiarias.

9 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la Entidad, asegurando la correcta aplicación de los principios de planeación, ejecución, control y evaluación en los proyectos objeto del contrato. En particular, el interventor deberá observar las siguientes directrices:

1. **Cumplimiento normativo:** Verificar que el contratista cumpla con la normativa vigente en materia técnica, ambiental, laboral, de seguridad social, cultural y de contratación pública, especialmente las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1931 de 2018, Decreto 1076 de 2015, así como las normas de visibilidad y participación comunitaria establecidas por ASOSUPRO y la Alcaldía de Medio Atrato.
2. **Enfoque técnico-productivo:** Asegurar que las actividades de fortalecimiento productivo y emprendimiento se desarrollen bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y pertinencia técnica, verificando el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones de insumos, equipos y materiales entregados, y la trazabilidad de los procesos formativos y de acompañamiento empresarial.
3. **Enfoque social y étnico:** Garantizar que la interventoría incorpore un enfoque diferencial étnico, respetando los usos, costumbres y cosmovisiones de las comunidades beneficiarias. El interventor deberá promover la participación de las comunidades, la comunicación respetuosa y la concertación de actividades en los territorios.
4. **Enfoque cultural y patrimonial:** Verificar que las acciones orientadas al rescate y preservación de saberes tradicionales, danzas, gastronomía, peinados, y demás manifestaciones culturales, se realicen con base en fuentes confiables, respeto a la propiedad intelectual y salvaguarda del patrimonio inmaterial de las comunidades.
5. **Gestión ambiental y sostenibilidad:** Supervisar que las actividades de los proyectos cumplan con la normativa ambiental vigente, promoviendo prácticas de manejo adecuado de residuos, ahorro de recursos, uso responsable de materiales y mitigación de impactos. El interventor deberá articular su gestión al marco de la Política Nacional de Cambio Climático (Ley 1931 de 2018) y el Decreto 1076 de 2015.
6. **Documentación y trazabilidad:** Asegurar la adecuada elaboración, custodia y archivo de los documentos de seguimiento, actas, informes, registros fotográficos, bases de datos y evidencias que soporten el cumplimiento contractual, manteniendo coherencia entre los reportes técnicos, financieros y administrativos.
7. **Evaluación y mejora continua:** El interventor deberá proponer recomendaciones técnicas y administrativas que permitan optimizar la ejecución de los proyectos, identificando riesgos, desviaciones y oportunidades de mejora, y asegurando que las acciones correctivas sean oportunamente implementadas por el contratista.

8. **Articulación institucional:** Garantizar la coordinación con los equipos técnicos de ASOSUPRO, la alcaldía de Medio Atrato y las entidades aliadas, para facilitar la transferencia de información, el acompañamiento en territorio y la consolidación de resultados verificables y sostenibles.
9. **Control de calidad y gestión de riesgos:** El interventor deberá identificar y gestionar oportunamente los riesgos técnicos, financieros, sociales y ambientales que puedan afectar la ejecución de los proyectos, implementando acciones correctivas y preventivas que garanticen la calidad, continuidad y pertinencia de los resultados.

En todos los casos, el interventor deberá garantizar que las actividades se desarrollen en armonía con los principios de transparencia, responsabilidad social y respeto por la diversidad cultural de las comunidades del municipio de Medio Atrato

10 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor realizará el seguimiento integral de los proyectos bajo los componentes técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental, conforme al Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la entidad mediante Resolución 026 de 2021.

El seguimiento incluirá visitas de campo, revisión documental, verificación de cronogramas, cumplimiento de metas e indicadores, control del uso de recursos y elaboración de informes mensuales y final con registro fotográfico y análisis de resultados.

El interventor deberá garantizar que el proceso de seguimiento sea participativo, transparente y enfocado en la mejora continua de la gestión contractual

11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Documentos anexos derivados del proceso, así como los generados durante la estructuración del proyecto, los cuales se presentaron para su viabilización y aprobación por parte del municipio del Medio Atrato y que hacen parte integral del presente.

En constancia se firma en Villavicencio, a los días del 12 mes de Febrero de 2026.



JORGÉ ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto: Jairo Pinto/ Oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co